



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 24 de febrero de 2010.
C-24-10.

Señor
Juan Manuel Vásquez
Director de Obras y Construcciones Municipales
Municipio de Panamá

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 1200-1339-09, a través de la cual consulta a esta Procuraduría sobre la facultad que tiene la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, para tramitar solicitudes de permisos de construcción para la instalación de estructuras que soportan antenas de telecomunicaciones, cuando dichas solicitudes se fundamenten en la resolución AN N° 2848 Telco de 5 de agosto de 2009, dictada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

En relación a su interrogante, le indico que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, estableció mediante el decreto ejecutivo 562 de 2008 que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos es la entidad encargada de reglamentar las normas técnicas, sistemas de instalación e inspección de torres para antenas de los servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión.

También cabe señalar, que según lo dispuesto en los numerales 3 y 7 del artículo 19 de decreto ley 10 de 2006, dicha autoridad tiene entre sus atribuciones las de verificar y exigir el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios públicos, en los aspectos técnicos, comerciales y legales, y en aquellos otros señalados por la ley. De acuerdo con tal normativa, esa entidad así mismo está facultada para dictar la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización, al igual que para controlar el cumplimiento de las condiciones básicas para la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Mediante la resolución AN 2161-Telco de 28 de octubre de 2008, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos adoptó medidas transitorias relacionadas con la instalación de infraestructuras y torres para antenas de telecomunicaciones, radio y televisión, estableciendo los requisitos para la aprobación, por parte de las autoridades municipales, de los permisos de construcción de este tipo de estructuras, **como una medida de naturaleza provisional hasta que la propia Autoridad emitiera la respectiva reglamentación.**

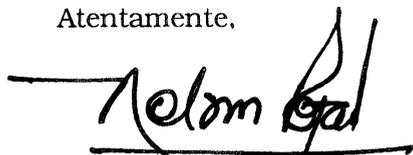
La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

Sobre este particular, resulta pertinente observar que mediante resolución de 21 de abril de 2009, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, esta Corporación de Justicia **decidió suspender los efectos de la resolución AN 2161-Telco**, antes mencionada, y hasta tanto el Órgano jurisdiccional no se pronuncie de manera definitiva sobre la acción de ilegalidad promovida en contra de esta resolución, la misma no puede ser utilizada como fundamento para el trámite de aprobación de permisos de construcción de antenas por parte de las autoridades municipales del país.

Posteriormente, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos celebró consulta pública y mediante la resolución AN 2848 -Telco de 5 de agosto de 2009, adoptó la reglamentación que rige la instalación, operación y uso compartido de torres y/o estructuras que soportan antenas de telecomunicaciones, la cual se encuentra vigente, y establece los requisitos para la aprobación por parte de las autoridades municipales de los permisos de construcción de este tipo de estructuras, por lo que este Despacho es de opinión que el Municipio de Panamá podrá tramitar las solicitudes de permisos de construcción para la instalación de este tipo de estructuras con apego a las disposiciones de esta última resolución.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Nelson Rojas Avila
Secretario General

NRA/au.

